



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 28 de Marzo del 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha de recepción 24 de enero del 2023; Nota de Coordinación N°017-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA, Nota de Coordinación N° 014-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Informe N° 038-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Nota de Coordinación N° 067-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 041-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Informe N° 040-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM; Informe N° 132-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Informe N° 151-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 2327-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según el artículo 6°, Ingresos del personal, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31638: Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)

En el artículo 8 de la citada Ley, se establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, siendo requisito para ello que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario..

Que, el señor Luis Anthony Flores Morales no se encontraría en la condición de trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, a razón de su pretensión materia de análisis, pues el solicitante ha prestado servicios bajo la modalidad de contratación civil de LOCACION DE SERVICIOS, precisándose que esta modalidad de contratación está ausente el elemento de la SUBORDINACION, presupuesto indispensable en toda la contratación de naturaleza laboral.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha establecido: El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante **concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, el concurso público es la garantía constitucional que por excelencia tutela la no lesión del derecho de igualdad de acceso a la función; de tal forma que, toda vulneración del contenido esencial de concurso público, como lo es ocupar puestos públicos que no son de confianza política sin concurso público o concursos públicos que no satisfaga criterios mínimos de publicidad, es NULO, por tanto no se puede reconocer la existencia de un vínculo laboral a los proveedores que prestan servicios bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en su Tercera Disposición Transitoria (aún vigente según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.L. N° 1440), literal a): En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.

Que, en sentido, el derecho que pretende el señor Luis Anthony Flores Morales, carece de LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD; puesto que para que un personal ingrese como servidor sujeto a las reglas del régimen del Decreto Legislativo N°276 se requiere





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 28 de Marzo del 2023

de una plaza vacante y presupuestada, la misma que debe ser sometida a concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades contando con autorización legal correspondiente debido a la PROHIBICION DEL INGRESO del personal en el sector público regulada por la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N°31638;

Es de precisar que de la información de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística concordada con la información de la Sub Gerencia de Tesorería, así como por la información de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el señor Luis Anthony Flores Morales, presto servicios como LOCADOR DE SERVICIOS de enero a julio de 2019, que ha sido servidor CAS en el periodo de agosto de 2019 a diciembre de 2020; luego LOCADOR DE SERVICIOS de febrero de 2021 a agosto de 2021 (en enero no presto servicios, en noviembre de 2021 tampoco figura orden de servicio), figura de setiembre, octubre, diciembre, su ultimo periodo comprende 11 meses, desvirtuándose de esa manera lo que alega en su recursos de apelación, conforme se ha podido apreciar de la documentación que obra en la entidad, que ha sido alcanzada por las unidades orgánicas competentes. Que, su contratación civil culmina en diciembre de 2022, pretendiendo acreditar con el acta de constatación policial del 03 de enero de 2023 un despido arbitrario que no ha ocurrido, pues no ha tenido un contrato verbal como lo manifiesta, su contrato ha sido la orden de servicio emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, que ha servido para formalizar su contratación de servicios por LOCACION DE SERVICIOS de naturaleza civil, la misma que esta sujeta a plazo, en que se culmina la contratación y que en el presente caso la contratación civil habría culminado en el mes de diciembre de 2022.

Que, es pertinente señalar que conforme lo señala la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 206.- 206.1 Conforme a lo señalado en el artículo 109, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Así el artículo 209 de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Que, en el presente caso no se ha emitido ningún acto administrativo, que sea materia de apelación, como lo manifiesta en sus recursos, el señor Luis Anthony Flores Morales pretende apelar una actuación material que no se sustenta en acto administrativo.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "... El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo..."

Que, mediante Recurso de Apelación con Registro N°358. De fecha de recepción 24 de enero de 2023 (por Unidad de Tramite Documentario), interpuesto por Luis Anthony Flores Morales, se formulan dos pretensiones, una principal y la otra accesoria. En la primera, se pretende la nulidad total de la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en el despido arbitrario y/o da por concluida su servicio en el cargo de asistente administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, acto material contrario a derecho que menoscaba y restringe su derecho laboral, en consecuencia: Que se declare contraria a derecho y el cese de la actuación material. En la primera pretensión accesoria, pide se ordene la reposición a su puesto de trabajo, además se declare la desnaturalización del contrato y se reconozca que el contrato existente es a plazo indeterminado bajo el régimen del D.L. 276, reconociéndosele sus derechos laborales desde el momento de la desnaturalización, es decir desde enero del 2019 y se le incluya en planilla de personal correspondiente; por otro lado, en la segunda pretensión accesoria, pide que, declarado fundado el recurso, se disponga el reembolso de los costos del trámite iniciado.

Que, el recurso de apelación antes mencionado, se fundamenta fácticamente de la siguiente manera: que ingreso a laboral a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el mes de enero del año 2019, efectuando labores de secretario en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, funciones que ha desempeñado a la fecha del despido (02 de enero de 2023), acumulando tres años, 11 meses y 30 días y que conforme a la constatación policial del 03 de enero de 2023 el Gerente de Seguridad Ciudadana refirió que habían concluido sus servicios como terceros (folios 10). Que al inicio de laboral fue por un contrato verbal hasta el 30 de agosto de 2019 en que se celebro el Contrato Administrativo de Servicios N°017-2019-MDAV desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020; en el 2021 volvió a tener un contrato verbal como asistente administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, culminado sus funciones el 31 de diciembre de 2022.

Que, con **Nota de Coordinación N°017-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA** de fecha 25 de enero de 2023, solicita apelación de actuación material consistente en despido arbitrario, siendo necesario corroborar la información presentada como ordenes de servicio y periodos que ha brindado el administrado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 28 de Marzo del 2023

Que, con **Nota de Coordinación N° 014-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 26 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, indica que se realizó la búsqueda de las ordenes de servicio que reposan en su acervo documentario, Sistema SICAD V 4.5 y reporte SIAF del señor Flores Morales Luis Anthony en las que se encontraron las siguientes ordenes de servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MESES	AÑO
1	ORDEN DE SERVICIO N° 000180	ENERO	2019
2	ORDEN DE SERVICIO N° 000308	FEBRERO	2019
3	ORDEN DE SERVICIO N° 000587	MARZO	2019
4	ORDEN DE SERVICIO N° 001056	ABRIL	2019
5	ORDEN DE SERVICIO N° 001223	JULIO	2019
	MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD		
6	ORDEN DE SERVICIO N° 001241	MAYO	2019
7	ORDEN DE SERVICIO N° 001582	JUNIO	2019
8	ORDEN DE SERVICIO N° 000315	FEBRERO	2021
9	ORDEN DE SERVICIO N° 000387	MARZO	2021
10	ORDEN DE SERVICIO N° 000720	ABRIL	2021
11	ORDEN DE SERVICIO N° 000915	MAYO	2021
12	ORDEN DE SERVICIO N° 001103	JUNIO	2021
13	ORDEN DE SERVICIO N° 001257	JULIO	2021
14	ORDEN DE SERVICIO N° 001444	AGOSTO	2021
15	ORDEN DE SERVICIO N° 001634	SETIEMBRE	2021
16	ORDEN DE SERVICIO N° 001859	OCTUBRE	2021
17	ORDEN DE SERVICIO N° 001903 (A nombre de otro proveedor)	NOVIEMBRE	2021
18	ORDEN DE SERVICIO N° 002239	DICIEMBRE	2021
19	ORDEN DE SERVICIO N° 000177	FEBRERO	2022
20	ORDEN DE SERVICIO N° 000385	MARZO	2022
21	ORDEN DE SERVICIO N° 000589	ABRIL	2022
22	ORDEN DE SERVICIO N° 000778	MAYO	2022
23	ORDEN DE SERVICIO N° 000970	JUNIO	2022
24	ORDEN DE SERVICIO N° 001194	JULIO	2022
25	ORDEN DE SERVICIO N° 001413	AGOSTO	2022
26	ORDEN DE SERVICIO N° 001629	SETIEMBRE	2022
27	ORDEN DE SERVICIO N° 001826	OCTUBRE	2022
28	ORDEN DE SERVICIO N° 002180	NOVIEMBRE	2022
29	ORDEN DE SERVICIO N° 002434	DICIEMBRE	2022

Que, mediante **Informe N°038-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA**, de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto así procede o no el pedido.

Que, con **Nota de Coordinación N°067-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita que la Sub Gerencia de Tesorería informe sobre los pagos efectuados a favor de Luis Anthony Flores Morales, que se alcance la opinión técnica de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y se informe lo correspondiente sobre su vínculo a través del contrato de CAS.

Que, con **Nota de Coordinación N°041-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA**, de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita al despacho de Tesorería realice la búsqueda sobre los pagos realizados al administrado Luis Anthony Flores Morales.

Que, con **Informe N°040-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM**, de fecha 16 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Tesorería, al haber realizado la búsqueda respectiva en su acervo documentario, remite en copias las constancias de pago realizados al señor Luis Anthony Flores Morales.

PERIODO 2019-2022	
SIAF	DETALLE
0000002296	Junio del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000001821	Julio del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000001780	Mayo del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000001590	Abril del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000000910	Marzo del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000000484	Febrero del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000000297	Enero del 2019 por un monto de S/. 930.00
0000003047	Diciembre del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000002597	Octubre del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000002275	Mantenimiento actividad por mes III por un monto de S/. 1200.00
0000002000	Agosto del 2021 por un monto de S/. 1200.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 28 de Marzo del 2023

0000001727	Julio del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000001496	Junio del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000001244	Mayo del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000001002	Abril del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000000575	Marzo del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000000429	Febrero del 2021 por un monto de S/. 1200.00
0000003139	Diciembre del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000002834	Noviembre del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000002416	Octubre del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000002146	Setiembre del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000001863	Agosto del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000001587	Julio del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000001297	Junio del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000001018	Mayo del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000000780	Abril del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000000522	Marzo del 2022 por un monto de S/. 1200.00
0000000256	Febrero del 2022 por un monto de S/. 1200.00

Que, con **Informe N° 132-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA**, de fecha 01 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que habiendo realizado la búsqueda en las planillas y en el acervo documentario se encontró que el señor Luis Anthony Flores Morales, ha laborado en esta Municipalidad en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS D.L. 1057, desempeñando el cargo de SECRETARIO en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, con **Informe N° 151-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Emite opinión legal respecto a lo solicitado por el señor LUIS ANTHONY FLORES MORALES, a la Gerencia Municipal; llegando a la siguiente conclusión que mediante resolución de alcaldía se declare **Improcedente** el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Anthony Flores Morales, presentado el 24 de enero del 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas a lo largo del presente;

Que, con **Memorándum N° 2327-2023/MDAV-GGM** de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General se emita el Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Sub Gerencia Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ANTHONY FLORES MORALES**, presentado el 24 de enero del 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas a lo largo de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al señor LUIS ANTHONY FLORES MORALES, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Ing. César Enrique Chaconán Díaz
 ALCALDE

